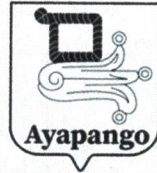
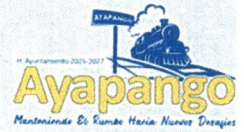




GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



En los tres caños o Acequias



Ayapango
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACION

COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

DEL AGUA



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



**C. MARGARITO SORIANO CUADROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. MINERVA RAMOS DIAZ
SINDICO MUNICIPAL**

**C. JOSUE FLORES ROMERO
PRIMER REGIDOR**

**C. ELVIA CARRASCO MORENO
SEGUNDA REGIDORA**

**C. IVAN RIVERA HERNANDEZ
TERCER REGIDOR**

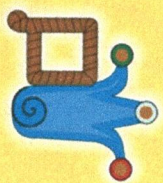
**C. MIRYAM SANCHEZ RAMOS
CUARTA REGIDORA**

**C. ISIDRO FLORES ROSAS QUINTO REGIDOR
QUINTO REGIDOR**

**C. GUSTAVO LINARES DIAZ
SEXTO REGIDOR**

**C. KAREN FRANCO GABRIEL
SÉPTIMA REGIDORA**





ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	03
I.- ANTECEDENTES.....	04
II.- MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO.....	06
III.-ESTRUCTURA ORGANICA.....	07
IV.-ORGANIGRAMA	08
V.- DESCRIPCION Y FUNCIONES	09
VI. ATRIBUCIONES Y COORDINACION DEL AGUA	14 a 18
VII. BASE LEGAL	19
1.- CONSIDERANDOS	19
2.- FUNDAMENTOS EN EL BANDO MUNICIPAL DE AYAPANGO 2026 QUE REGULAN LA ADMINISTRACION DEL AGUA	
VII. DISPOSICIONES GENERALES	27
IX. ARTICULOS TRANSITORIOS	41
X. DIRECTORÍO.....	43
XI.-VALIDACIÓN.....	44
XII.- HOJA ACTUALIZACIÓN.....	45





PRESENTACIÓN

El presente manual de organización tiene como finalidad ser un instrumento Administrativo de formación y consulta sobre las funciones ejecutada por la Dirección de Obras Públicas.

Con este propósito de documento se pone a disposición del personal con el fin de que sirva como medio de información y guía respecto a las actividades que se desarrollan en esta Unidad Administrativa.

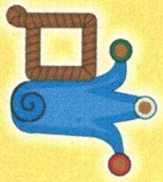
Así mismo el presente manual estará sujeto a cambios toda vez que se presenten modificaciones o ajustes en las atribuciones, funciones y estructura de la Dirección de Obras Públicas y Servicios.

La Coordinación de la Administración del Agua proporciona servicios que satisfacen a su comunidad, mejorando continuamente la eficacia de su sistema de gestión de calidad y de sus procesos, así como la productividad con que ofrece sus servicios.

Con base al Manual de Organización 2025-2027, la Coordinación de la Administración del Agua tiene como propósito administrar con responsabilidad, eficacia y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para satisfacer la demanda de los habitantes de Ayapango, fomentando la conciencia del buen uso, reúso y cuidado del agua para lograr la sustentabilidad.

El presente Manual de Organización, contiene la base legal que norma la actuación de la Coordinación de la Administración del Agua, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones de las áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

La Coordinación de la Administración del Agua tiene una gran responsabilidad, ya que su principal objetivo es brindar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de manera eficaz y eficiente, mediante política, estrategias, medidas y acciones necesarias para fomentar una cultura del agua, mismas que permitan satisfacer las necesidades más elementales de la población del municipio de Ayapango.



I. ANTECEDENTES

Recientemente se creó la Coordinación de la Administración del Agua, misma que se encuentra adscrita a la Dirección de Obras Públicas y Servicios, En el Municipio de Ayapango la Red Hídrica se construye en el año de 1950, un impulso para abastecer agua por gravedad en la región de los volcanes. El trabajo fue desarrollado por la Secretaría de Recursos Hídricos (SRH) con recursos de la propia secretaria y la presidencia municipal de ese momento. En la actualidad quién tiene el mando en la administración del agua en la región es la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

Cuando cita a Galindo Escamilla y Palerm Viqueira, 2007; 2012 señalan que, en esta región, sobre las laderas de los volcanes, hay obras de captación de agua para uso doméstico que se conduce por tubería (línea central) hasta cajas de almacenamiento para cada comunidad. Se consideraron las seis líneas centrales que abastecen principalmente a comunidades del municipio de Amecameca. Las líneas centrales conducen el agua por gravedad a un total de 12 comunidades, que se ubican en los municipios de Amecameca, Tlalmanalco y Ayapango; es decir, son multi-municipales. Las líneas centrales pueden ser comunitarias o multicomunitarias. Cada comunidad tiene su propia red de distribución interna para abastecer de agua a sus habitantes.

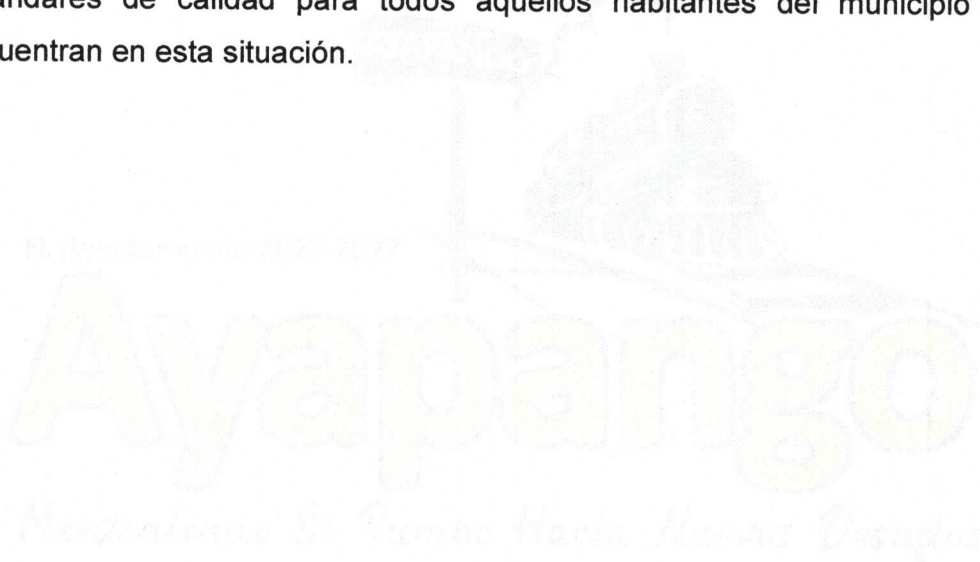
El análisis de la información nos permite conocer la red de distribución del recurso hídrico y el número de personas que abastece la red de agua potable en el municipio, donde observamos poblados, colonias y zonas con asentamientos humanos. Como se ha señalado con antelación, para el municipio, esto genera un reto para la dotación de servicios a sus pobladores, pues no todas las colonias están conectadas a una de las 3 redes de distribución de agua.





El municipio cuenta con 3 redes de distribución, Sistema Morelos (agua de deshielo), Sistema Sureste (rebombeo pozo de agua), Sistema Gabriel Ramos Millán (Agua de deshielo). La intención es cubrir el 100% de las viviendas del municipio para cumplir con la encomienda de Derecho Humano al Agua. En la realidad, hay asentamientos que se salen fuera de la zona urbana y dotar de agua se hace a través de pipas de agua, pues están totalmente fuera de las zonas donde están presentes las redes de distribución.

Sin embargo, se trabaja para lograr tener una cobertura que cumpla con los estándares de calidad para todos aquellos habitantes del municipio que se encuentran en esta situación.





II. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS.

MISIÓN

Proveer los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en forma eficiente e incluyente para todos los sectores de la población, orientando a sus esfuerzos al desarrollo integral y sustentable del Municipio de Ayapango, a través del impulso de proyectos estratégicos en el sector, sin comprometer los recursos naturales y fomentando una cultura de uso racional del vital líquido, que permita mejorar la calidad de los usuarios, dentro de legalidad, democracia y convivencia armónica.

VISIÓN

Consolidarse como una Coordinación moderna, que garantice el acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal, doméstico y de servicios en forma suficiente, salubre, aceptable y equilibrado a través de la prestación de servicios de calidad que generen un mayor bienestar en la ciudadanía, garantizando el adecuado funcionamiento de la infraestructura hidráulica y viabilidad financiera, apoyándonos en un equipo comprometido, responsable y eficiente.

OBJETIVOS

1. Ser una Coordinación en constante modernización, eficiente y productivo en la operación, mantenimiento y administración de la infraestructura hidráulica y sanitaria.
2. Contar con infraestructura hidráulica suficiente, funcional y óptima para garantizar la eficiente prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en tiempo y forma en beneficio del usuario.
3. Fomentar en la ciudadanía la cultura del uso sustentable del agua y cuidado del medio ambiente.





III. ESTRUCTURA ORGANICA

C. Margarito Soriano Cuadros

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Arq. Bernice Romero

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS GENERALES

Lic. en C. Leonarda Lorena Márquez Hernández

COORDINADORA DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA

Ing. Gonzalo Vergara Luna

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

C. Iván Bernal Romero

OPERADOR DE LA PIPA

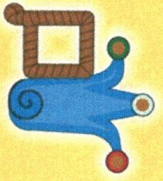
C. Reynaldo Cruz Merlos

AUXILIAR TECNICO (FONTANERO)

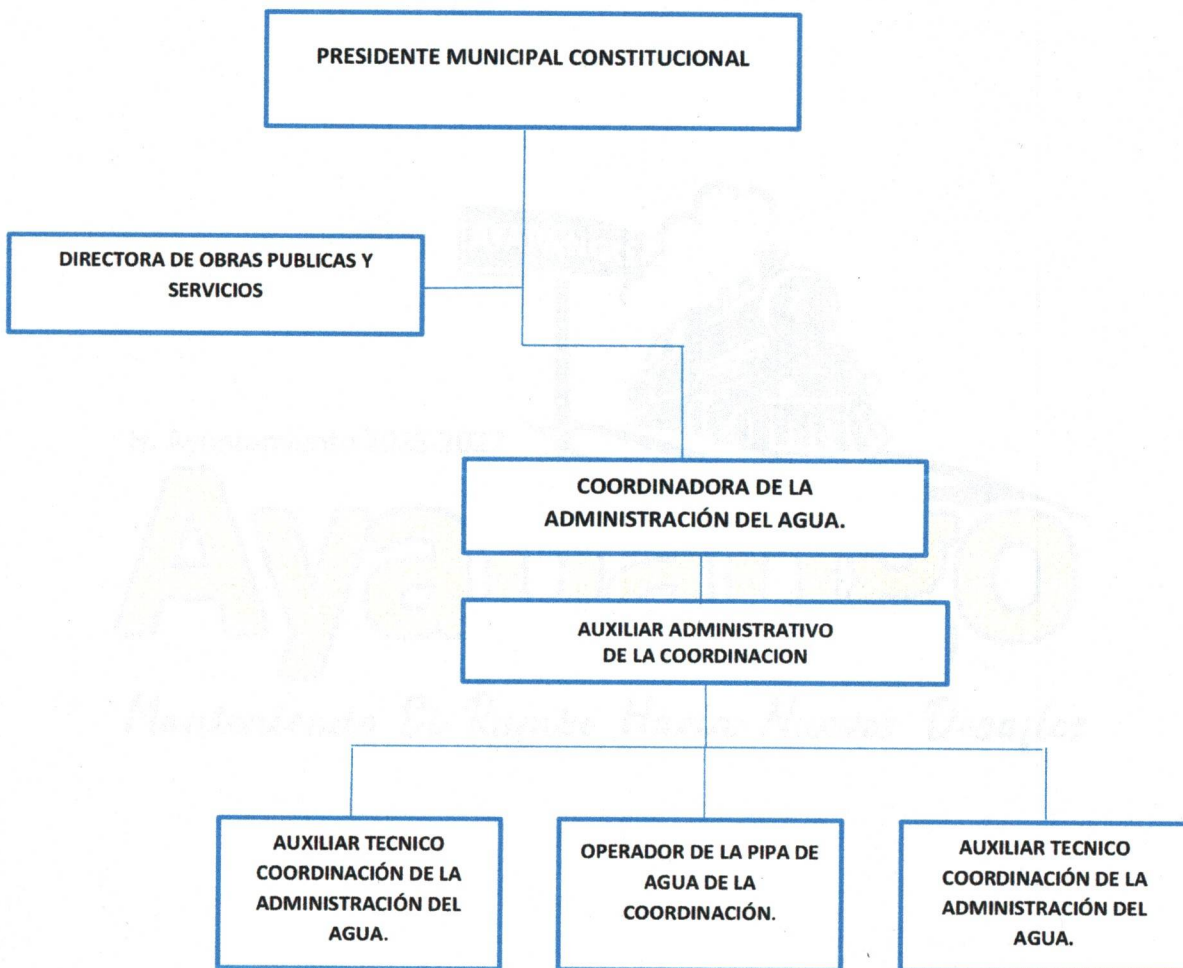
C. Guillermo Orterga Cielos

AUXILIAR TECNICO





IV. ORGANIGRAMA





V. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. DIRECCIÓN -COORDINACIÓN

Objetivo:

Desarrollar y ejecutar las atribuciones del Municipio en prestación de servicios de Agua Potable que el H. Ayuntamiento le encomiando.

Funciones:

- Ejercer las atribuciones del Municipio en Materia de Agua y la que le confiere el Ayuntamiento.
- Agendar reuniones con las instalaciones de los diferentes niveles de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal) para la solución de problemas y tramites en materia de Agua Potable.
- Firmar toda documentación emanada de la Dirección (autorizaciones, procedimientos administrativos, constancias y órdenes de pago)
- Acordar con el presidente Municipal reuniones de trabajo en Materia del Agua.
- Informar al presidente sobre las actividades realizadas.
- Ejecutar procedimientos Administrativos instaurados.
- Elaborar dictámenes para la realización de la obra pública con inversión Federal, Estatal y Municipal.
- Participar en la gestión y trámites para la regularización de los pagos de agua.
- Realizar inspecciones para la autorización de contratos para tomas de agua.
- Calificar los expedientes dependiendo la normatividad del Agua.

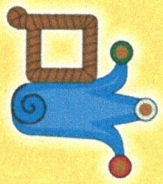




- Atender al ciudadano y explicar en qué consiste su trámite y los requisitos que debe cumplir.
- Revisar y calificar los expedientes para Contrato de toma de agua. informar al ciudadano de las observaciones que tendrá su tramite
- Actualizar los tramites conforme al Código Financiero Del Estado De México y Municipios
- Elaborar órdenes de pago
- Entregar contratos de Agua al ciudadano.
- Realizar la entrega de avisos de pago de consumo de agua y servicios de drenaje.
- Desahogar requerimientos de diversas autoridades.
- Constituir, conservar, mantener, ampliar, operar y administrar las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- Prestar los servicios públicos de bombeo y conducción agua potable, drenaje, alcantarillado.
- Realizar los proyectos de ampliación y conservación de la red de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Municipio, en coordinación con las áreas competentes de la administración pública municipal;
- Solicitar la colaboración de la Dirección de Obras Públicas y Servicios, para consolidar acciones de mantenimiento correctivo en afectaciones a banquetas, guarniciones, pavimento, adoquín o concreto por tomas de agua o descargas de drenaje, así como reparaciones en las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado.



- Establecer las políticas necesarias para la utilización máxima y asequible de agua pluvial, a través de la orientación y concientización de sus beneficios en la sociedad y un medio ambiente sustentable;
- Implementar, substanciar y determinar los procedimientos administrativos que legalmente sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente reglamento, en apego a la ley procesal de la materia en la entidad, con las formalidades esenciales del procedimiento que ésta determine.
- Emitir, previa inspección de campo, los dictámenes de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, en atención a las condiciones hídricas del lugar de que se trate, volumen y presión para la conexión de nuevas tomas.
- Asumir las atribuciones que le confiere la Ley del Agua del Estado de México en cuanto a la representación jurídica de la Coordinación y
- Autoridad administrativa responsable de instaurar y resolver los procedimientos administrativos comunes e imponer las sanciones contempladas en la Ley, así como administrar y cuidar el patrimonio y adecuado manejo de la Coordinación de Agua Potable de Ayapango;
- Convocar a sesiones a los integrantes de la Coordinación de Agua Potable de Ayapango, así como ejecutar los acuerdos y disposiciones que de él emanen, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento y mantener informado las mismas;
- Realizar estudios y ejecutar proyectos para dotar, ampliar y mejorar los servicios e instalaciones de los sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios, drenaje, tratamiento, reúso de aguas residuales;
- Prestar el suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales
- Presentar anualmente a la Coordinación de Agua Potable de Ayapango para su aprobación las cuotas y tarifas para el cobro de los servicios de agua potable y



alcantarillado las cuales se deberán aprobar anualmente en los términos establecidos en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su

Reglamento. Igualmente, de acuerdo las disposiciones fiscales aplicables se actualizarán las cuotas y tarifas en base a los índices inflacionarios;

- Participar en coordinación con los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;

- Adoptar las medidas necesarias para alcanzar la autonomía de la Coordinación, en la prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, estableciendo los mecanismos de control necesarios para garantizar al público usuario condiciones adecuadas de eficiencia y transparencia

- Destinar todos los ingresos que se obtengan por el cobro de los servicios

de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en la planeación, operación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y prestación de los mismos servicios;

- Verificar el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el presente reglamento a cada una de las unidades administrativas;

- Celebrar contratos y convenios en los términos aprobados por el Ayuntamiento;

- Supervisar la integración y actualización del inventario general de los bienes muebles, inmuebles y la infraestructura hidráulica, así como su inscripción en los libros especiales;





- Otorgar poderes generales para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que

requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos;

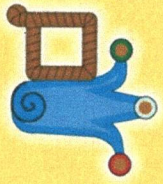
- Solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento la Publicación de los Reglamentos, Manuales y Acuerdos Generales que apruebe la Coordinación, previa validación del Coordinador de Agua Potable.

- Intervenir en la resolución de asuntos que, en materia de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, calidad del agua y otras actividades conexas que se le sometan a su consideración

- Realizar circulares y disposiciones de carácter general para todas las áreas que conforman la Coordinación.

- Iniciar y tramitar los procedimientos de anulación administrativa de los acuerdos, concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por autoridades o servidores públicos de la Coordinación que carezcan de la competencia necesaria para ello, o los que se dicten por error, dolo o violencia, que perjudiquen o restrinjan los derechos sobre sus bienes o cualquier otra materia, previa audiencia de los interesados, informando lo conducente a la Contraloría Interna.

- Aplicar las medidas de seguridad, provisionales o definitivas que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables, dentro de los actos y procedimientos administrativos cuando se requiera la imposición de las mismas dentro del ámbito de su competencia Las demás que le otorguen las entidades y reglamentos vigentes que rigen en esta materia en el Estado de México.



VI. ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA.

Objetivo:

Coadyuvar en las actividades administrativas y operativas, ejecutando un buen desempeño para fortalecer el funcionamiento de La Coordinación de la Administración del Agua potable en el municipio de Ayapango.

Funciones:

Artículo 12.- Corresponde al Coordinador, además de las señaladas en la Ley y en otros Ordenamientos aplicables, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Constituir, conservar, mantener, ampliar, operar y administrar las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado;

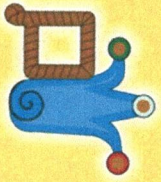
II. Prestar los servicios públicos de bombeo y conducción agua potable, drenaje, alcantarillado.

III. Realizar los proyectos de ampliación y conservación de la red de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Municipio, en coordinación con las áreas competentes de la administración pública municipal;

IV. Solicitar la colaboración de la Dirección de Obras Públicas y Servicios, para consolidar acciones de mantenimiento correctivo en afectaciones a banquetas, guarniciones, pavimento, adoquín o concreto por tomas de agua o descargas de drenaje, así como reparaciones en las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado.

V. Establecer las políticas necesarias para la utilización máxima y asequible de agua pluvial, a través de la orientación y concientización de sus beneficios en la sociedad y un medio ambiente sustentable;





VI. Implementar, substanciar y determinar los procedimientos administrativos que legalmente sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente reglamento, en apego a la ley procesal de la materia en la entidad, con las formalidades esenciales del procedimiento que ésta determiné.

VII. Emitir, previa inspección de campo, los dictámenes de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, en atención a las condiciones hídricas del lugar de que se trate, volumen y presión para la conexión de nuevas tomas.

VIII. Asumir las atribuciones que le confiere la Ley del Agua del Estado de México en cuanto a la representación jurídica de la Coordinación y autoridad administrativa responsable de instaurar y resolver los procedimientos administrativos comunes e imponer las sanciones contempladas en la Ley, así como administrar y cuidar el patrimonio y adecuado manejo de la Coordinación de Agua Potable de Ayapango;

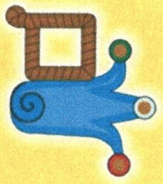
IX. Convocar a sesiones a los integrantes de la Coordinación de Agua Potable de Ayapango, así como ejecutar los acuerdos y disposiciones que de él emanen, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento y mantener informado las mismas;

X. Realizar estudios y ejecutar proyectos para dotar, ampliar y mejorar los servicios e instalaciones de los sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios, drenaje, tratamiento, reúso de aguas residuales;

XI. Prestar el suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales

XII. Presentar anualmente a la Coordinación de Agua Potable de Ayapango para su aprobación las cuotas y tarifas para el cobro de los servicios de agua potable y alcantarillado las cuales se deberán aprobar anualmente en los términos establecidos en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su Reglamento. Igualmente, de acuerdo las disposiciones fiscales aplicables se actualizarán las cuotas y tarifas en base a los índices inflacionarios;





XIII. Participar en coordinación con los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;

XIV. Adoptar las medidas necesarias para alcanzar la autonomía de la Coordinación, en la prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, estableciendo los mecanismos de control necesarios para garantizar al público usuario condiciones adecuadas de eficiencia y transparencia

XV. Destinar todos los ingresos que se obtengan por el cobro de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en la planeación, operación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y prestación de los mismos servicios;

XVI. Verificar el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el presente reglamento a cada una de las unidades administrativas;

XVII. Celebrar contratos y convenios en los términos aprobados por el Ayuntamiento;

XVIII. Supervisar la integración y actualización del inventario general de los bienes muebles, inmuebles y la infraestructura hidráulica, así como su inscripción en los libros especiales;

XIX. Otorgar poderes generales para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos;





XX. Solicitar a la secretaria del Ayuntamiento la Publicación de los Reglamentos, Manuales y Acuerdos Generales que apruebe la Coordinación, previa validación del Coordinador de Agua Potable.

XXI. Intervenir en la resolución de asuntos que, en materia de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, calidad del agua y otras actividades conexas que se le sometan a su consideración

XXII. Realizar circulares y disposiciones de carácter general para todas las áreas que conforman la Coordinación.

XXIII. Iniciar y tramitar los procedimientos de anulación administrativa de los acuerdos, concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por autoridades o servidores públicos de la Coordinación que carezcan de la competencia necesaria para ello, o los que se dicten por error, dolo o violencia, que perjudiquen o restrinjan los derechos sobre sus bienes o cualquier otra materia, previa audiencia de los interesados, informando lo conducente a la Contraloría Interna.

XXIV. Aplicar las medidas de seguridad, provisionales o definitivas que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables, dentro de los actos y procedimientos administrativos cuando se requiera la imposición de las mismas dentro del ámbito de su competencia

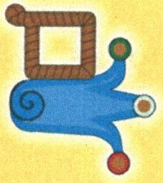
XXV Las demás que le otorguen las entidades y reglamentos vigentes.



VII. BASE LEGAL

- ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO;
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;
- CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;
- LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO;
- BANDO MUNICIPAL DE AYAPANGO 2026;
- REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA;





1. Considerandos

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 122 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 31 fracciones I, II, V y XXXI, y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento de Ayapango tiene la facultad de expedir reglamentos y administrar los servicios públicos municipales.

TERCERO. Que la Ley de Aguas Nacionales, en sus artículos 9 y 12 Bis 6, así como su Reglamento, establecen las bases para la administración y regulación del recurso hídrico.

CUARTO. Que la Ley General de Salud, en sus artículos 3 fracción XIII, 4, 27 fracción II, 113 y 115, establece las disposiciones en materia de salubridad general y control sanitario del agua para uso y consumo humano.

QUINTO. Que la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en sus artículos 5, 8, 20, 21 y 22, regula la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

SEXTO. Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus artículos 24, 25 y 26 primer párrafo, así como el artículo 83 fracción II inciso a), establece las disposiciones relativas a la determinación y cobro de los derechos por los servicios de agua potable y saneamiento.

SÉPTIMO. Que las Normas Oficiales Mexicanas NOM-127-SSA1-2021, NOM-179-SSA1-2020, NOM-230-SSA1-2002 y NOM-002-SEMARNAT-1996 establecen los criterios de calidad del agua, control sanitario, operación de sistemas de abastecimiento y límites de descarga de aguas residuales.

OCTAVO. Que resulta necesario contar con un ordenamiento municipal que regule de manera integral la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Ayapango.





2. Fundamentos en el Bando municipal de Ayapango 2026, que regulan la Administración de agua y drenaje y alcantarillado.

REFERENCIAS:

CAPÍTULO I.- DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Artículo 66.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal y en concordancia con el artículo 122 de la Constitución Local, son Funciones y Servicios Públicos Municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I. Servicios Públicos:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de Aguas Residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos;
- d) Mercado y centros de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastros;
- g) Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas y su equipamiento;
- h) Embellecimiento y conservación de Poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- i) Seguridad pública y vialidad;
- j) Los demás que dispongan la Legislación Federal y Local.

II. Funciones Públicas:





- a) Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- b) Empleo;
- c) Desarrollo social;
- d) Cultura;
- e) Promoción del desarrollo de la juventud y de las mujeres;
- f) Promoción deportiva;
- g) Administración pública eficiente;
- h) Hacienda pública;
- i) Planeación y obras públicas;
- j) Las demás que dispongan las Leyes federales y estatales.

Los servicios públicos municipales serán prestados conforme a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 67.- El Ayuntamiento expedirá los Reglamentos que normen la prestación de Servicios y Funciones Públicas.





CAPITULO II DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Artículo 95 al 102 del Bando Municipal de Ayapango.

- **Artículo 95.-** El Gobierno Municipal, en el área de su jurisdicción y competencia, a través de la Dirección de Obras Públicas y la Coordinación de la Administración del Agua proporcionará los servicios de suministro de agua potable y la recolección de agua residuales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- **Artículo 96.-** Las personas Físicas o Jurídicas-Colectivas que reciban cualquiera de los servicios que presta la Coordinación de la Administración del Agua, están obligadas a realizar el pago de derechos que prevé el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como las disposiciones legales que autoricen cuotas y tarifas diferentes de las contenidas en el Código.
- **Artículo 97.-** Es atribución de la Dirección de la Coordinación de la Administración del Agua orientar a los usuarios del servicio respecto a la cultura de uso racional del agua, actividad que realizará a través de programas y campañas que generen en la ciudadanía consciencia sobre el cuidado e importancia del recurso en el Municipio.
- **Artículo 98.-** Las personas Físicas o Jurídicas-Colectivas que soliciten dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje para nuevos conjuntos urbanos y habitacionales, comerciales, industriales o mixtos estarán obligados a transmitir, a título gratuito, los derechos de explotación de agua potable a favor del Ayuntamiento de Ayapango, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, con la finalidad de Garantizar el balance hidráulico en el Municipio, en términos de la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.





- **Artículo 99.-** El uso Inadecuado, Irracional o Inmoderado del agua o de las instalaciones hidráulicas y sanitarias destinadas al otorgamiento de este servicio, ya sea por personas Físicas o Jurídicas Colectivas, será causa de sanciones administrativas.
- **Artículo 100.-** Los giros comerciales, industriales y de servicios que utilicen agua para riego de grandes extensiones de terreno para el desempeño de su actividad comercial o en altos volúmenes, tendrán la obligación de utilizar agua tratada, la que deberá ser almacenada en un contenedor con capacidad mínima de 5,000 litros (5 m³) para este tipo de agua. Así mismo, están obligados a darse de alta y revalidar el registro de aguas residuales, debiendo presentar una vez al año su análisis de aguas residuales, según dispone la norma oficial mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-002-ECOL-1996, de conformidad con los criterios que establezca el Director de Desarrollo Urbano, el Director de Ecología y la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios.
- **Artículo 101.-** Los giros comerciales como lavados de autos, campos deportivos o áreas verdes mayores a 2,000 m² deberán usar agua tratada para su actividad comercial y de riego.
- **Artículo 102.-** El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Municipal para el uso y aprovechamiento del Agua.





CAPÍTULO VIII.- INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD EN GENERAL Y EL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 204.- Son infracciones contra la propiedad en general y el medio ambiente:

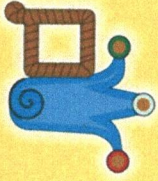
X. Realizar cualquier acto de forma intencional o imprudencial, que tenga como consecuencia: dañar, maltratar, ensuciar, o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, semáforos, buzones, **tomas de agua**, señalizaciones viales o de obras, plazas, parques, jardines u otros bienes semejantes, el daño a que se refiere esta fracción será competencia de la o el Juez Cívico hasta el valor de 20 veces la Unidad de Medida;

XI. Desperdiciar o utilizar indebidamente el agua, ya sea en cantidad excesiva, desproporcionada o permitir que se derrame en cualquier lugar sin ningún uso apropiado, así como impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores.

XXVII. Omitir la reparación de fugas de agua potable que se presenten dentro de los inmuebles propiedad de los particulares, así como no reparar con oportunidad las descargas de aguas residuales que ocasionen molestias a terceros y al medio ambiente;

XXXV. Realizar toma clandestina de **agua**, electricidad o drenaje.





TITULO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO

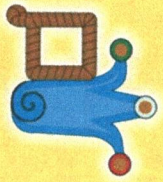
CAPITULO III DE LA POBLACION

Artículo 22.- Quienes integren la población del Municipio tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

No arrojar basura o dejar abandonados objetos muebles en la vía pública, cauces de los ríos y campos de cultivo, tirar desperdicios sólidos o líquidos en las instalaciones de **agua potable** y **drenaje**, así como depositar desechos tóxicos o radioactivos que provoquen la contaminación de los **ríos y mantos** acuíferos del Municipio.

Artículo 32. Hacer uso razonable del agua, así como evitar fugas, evitar gasto excesivo de agua sin justificación y quedando prohibida la instalación de toma clandestina de agua o drenaje, dentro y fuera de sus domicilios, establecimientos comerciales y demás inmuebles, así como realizar cargas por pipa de agua fuera del lugar permitido y establecido para ello y/o dentro de domicilios particulares.

Artículo 35. Queda prohibido verter desechos sólidos en las coladeras del drenaje.



VIII. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETOS

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, administración y prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Ayapango, Estado de México.

Fundamento en sección primera, punto 7.1.5 del Plan de Desarrollo Urbano:

1. No se permitirá la dotación de agua potable a viviendas fuera de los límites urbanos municipales establecidos en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, ni la dotación de ninguna otra obra o servicio urbano, tal como está estipulado en el Artículo 35 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
2. El Ayuntamiento establecerá letreros señalando los límites urbanos en las zonas bajo mayor presión expansiva, cuyos textos informarán al público acerca de la prohibición de tomas de agua más allá de los límites urbanos, en la actualidad y a futuro.
3. Los dueños de las tomas de agua que se encuentren fuera de los límites urbanos municipales en el momento de aprobación de este Plan, no habrá ampliación de red, por lo que tendrán que implementar técnicas ahorradoras para un futuro y ecotécnicas, con el objeto de que procedan a establecer estrategias alternativas de abastecimiento de agua (cisternas de captación y almacenamiento pluvial) antes de que el Ayuntamiento disponga la clausura definitiva.
4. Se permitirá una sola toma de agua por predio. Después de una campaña de sensibilización, el Ayuntamiento procederá a clausurar las tomas adicionales que han sido establecidas al margen de esta norma.
5. El consumo doméstico del sistema municipal de agua potable tendrá prioridad sobre los demás usos. Las industrias y agroindustrias que utilizan el sistema municipal de agua potable tendrán que instalar medidores para determinar su nivel



de consumo dentro de un plazo no mayor a 120 días después de la publicación del presente Plan. Después de dicho plazo, el Ayuntamiento clausurará cualquier toma industrial o agroindustrias que no cuente con medidor hasta el momento en que sea cumplido este requisito.

6. Queda prohibido el uso agropecuario del agua proveniente del sistema municipal de agua potable. El municipio difundirá esta disposición ampliamente entre la población, junto con información explicando cómo separar y tratar sus aguas grises para usos agropecuarios.

Artículo 2. Fundamento legal

El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, II, V y XXXI, y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 y 12 Bis 6 de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; 3 fracción XIII, 4, 27 fracción II, 113 y 115 de la Ley General de Salud; 5, 8, 20, 21 y 22 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; así como 24, 25, 26 primer párrafo y 83 fracción II inciso a) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son obligatorias para todas las personas físicas o jurídicas colectivas que hagan uso de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento dentro del territorio municipal.

Artículo 4. Autoridad competente

Corresponde al Ayuntamiento de Ayapango, a través de la Coordinación de la Administración del Agua, la aplicación del presente Reglamento, así como la prestación, administración y control de los servicios.

Artículo 5. Supletoriedad

En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la legislación federal, estatal y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.





CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 6. Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento:

- I. Recibir el servicio de manera continua, eficiente y con la calidad conforme a la normatividad aplicable.
- II. Contar con agua que cumpla con los parámetros establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.
- III. Ser informados sobre cortes programados, tandeos o suspensión del servicio.
- IV. Solicitar la revisión de cobros cuando consideren que existe error.
- V. Presentar quejas o denuncias ante la autoridad municipal.
- VI. Solicitar servicios como suministro en pipa, desazolve o mantenimiento, conforme a disponibilidad.

Artículo 7. Obligaciones de los usuarios

Son obligaciones de los usuarios:

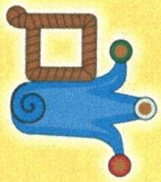
- I. Pagar oportunamente los derechos por los servicios recibidos.
- II. Hacer uso racional y adecuado del agua.
- III. Mantener en buen estado sus instalaciones hidráulicas internas.
- IV. Permitir la inspección por parte del personal autorizado.
- V. No realizar conexiones clandestinas o derivaciones sin autorización.
- VI. No descargar sustancias prohibidas al sistema de drenaje.
- VII. Reportar fugas o fallas en la red.

Artículo 8. Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido a los usuarios:

- I. Alterar medidores o tomas de agua.
- II. Conectarse sin autorización a la red municipal.
- III. Descargar residuos peligrosos o contaminantes.
- IV. Obstruir el sistema de drenaje.





CAPÍTULO III

DE LAS TARIFAS Y COBROS

Artículo 9. Fundamento de los cobros

El cobro de los derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 primer párrafo, así como el artículo 83 fracción II inciso a) del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Y lo estipulado en la Ley de Aguas del Estado de México.

Artículo 10. Sujetos obligados

Están obligados al pago de los derechos las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban o hagan uso de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento dentro del Municipio de Ayapango.

Artículo 11. Determinación de cuotas

Las cuotas por los servicios se determinarán con base en:

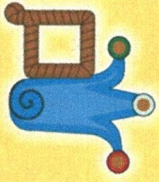
- I. Tipo de usuario (doméstico, comercial, industrial o de servicios).
- II. Volumen de consumo de agua.
- III. Disponibilidad del servicio.
- IV. Infraestructura utilizada.
- V. Disposiciones establecidas en la legislación aplicable.

Artículo 12. Formas de pago

El pago de los derechos deberá realizarse:

- I. De manera mensual, bimestral o anual conforme lo determine la autoridad municipal.
- II. En las oficinas autorizadas o medios electrónicos habilitados.





Artículo 13. Recargos y sanciones

La falta de pago oportuno generará:

- I. Actualizaciones y recargos conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II. Restricción o suspensión del servicio, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 14. Servicios adicionales

El Ayuntamiento podrá cobrar por servicios adicionales tales como:

- I. Suministro de agua en pipa.
- II. Desazolve de drenaje.
- III. Reconexión del servicio.
- IV. Cambio de propietario o contrato.

Conforme a las cuotas autorizadas y disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Destino de los ingresos

Los ingresos recaudados serán destinados a la operación, mantenimiento, ampliación y mejora de la infraestructura hidráulica del municipio.





CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Fundamento

Las infracciones y sanciones se impondrán con fundamento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 17. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes conductas:

- I. Conectarse a la red de agua potable o drenaje sin autorización.
- II. Alterar, dañar o manipular medidores.
- III. Desperdiciar el agua de manera evidente o injustificada.
- IV. Incumplir con el pago de los derechos correspondientes.
- V. Descargar residuos sólidos, grasas, aceites o sustancias contaminantes al drenaje.
- VI. Obstruir o dañar la infraestructura hidráulica.
- VII. Impedir la inspección por parte del personal autorizado.
- VIII. Proporcionar información falsa para la contratación del servicio.

Artículo 18. Sanciones

Las infracciones señaladas serán sancionadas con:

- I. Amonestación.
- II. Multa económica.
- III. Suspensión temporal del servicio.
- IV. Cancelación de la toma.
- V. Reparación del daño causado.

Artículo 19. Multas

Las multas se determinarán considerando:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. La reincidencia.
- III. El daño causado a la infraestructura o al servicio.

Podrán ir de **5 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA)**.



Artículo 20. Suspensión del servicio **Pipa de agua (10,000 L)**

El servicio podrá suspenderse en los siguientes casos:

- I. Falta de pago reiterada.
- II. Uso indebido del servicio.
- III. Conexiones clandestinas.

Artículo 21. Procedimiento

Para la imposición de sanciones se garantizará el derecho de audiencia del usuario, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 22. Tarifas de agua potable

DERECHOS ANUALES	
Concepto	Importe 2026
Servicio de agua potable anual (Consumo 2026)	\$2,126.00
Servicio de drenaje anual	\$213.00
Descarga de aguas residuales	\$2,100.00
CONEXIONES	
Concepto	Importe 2026
Conexión de agua potable	\$3,115.00
Conexión de drenaje	\$2,076.00
CONSTANCIAS	
Concepto	Importe 2026
Constancia	\$293.00

Artículo 23. Servicios adicionales

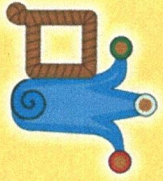
Reconexión de Agua **\$3, 115.00**

Reconexión de Drenaje **\$2, 076.00**

Pipa de Agua **Tarifa aprobada en Cabildo (casos especiales)**

Cambio de Propietario **con base en la normatividad aplicable**





Artículo 24. Recargos

El incumplimiento en el pago generará recargos conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

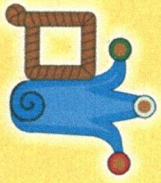
Artículo 25. Actualización de tarifas

Las tarifas por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales se actualizarán conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, particularmente en sus artículos 24, 25 y 26, los cuales establecen las disposiciones generales en materia de contribuciones, su actualización y recargos; así como en lo previsto por el artículo 83 fracción II inciso a) del mismo ordenamiento, relativo a los derechos por servicios de agua.

Asimismo, dichas tarifas deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Ayapango vigente en el ejercicio fiscal correspondiente, la cual determinará las cuotas, tasas y tarifas aplicables.

Para efectos de actualización, se considerará la variación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en términos de lo dispuesto por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, cuyo valor es publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las actualizaciones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, publicadas en los medios oficiales correspondientes y aplicadas conforme a los principios de la legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria.



CAPÍTULO V

DEL SANEAMIENTO Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 26. Objeto del saneamiento

El presente capítulo tiene por objeto regular las descargas de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado del Municipio de Ayapango, a fin de prevenir la contaminación, proteger la infraestructura hidráulica y salvaguardar la salud pública.

Artículo 27. Fundamento legal

Las disposiciones en materia de saneamiento se sustentan en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, así como en la Ley de Aguas Nacionales y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo relativo al control de descargas de aguas residuales.

Artículo 28. Obligación de cumplimiento

Todos los usuarios que descarguen aguas residuales al sistema de drenaje municipal deberán cumplir con los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 29. Prohibiciones

Queda prohibido descargar al sistema de alcantarillado:

- I. Grasas, aceites o sustancias que obstruyan las tuberías.
- II. Residuos sólidos o materiales peligrosos.
- III. Sustancias tóxicas, inflamables o corrosivas.
- IV. Aguas residuales que excedan los límites permisibles establecidos.

Artículo 30. Sistemas de pretratamiento

Los usuarios de tipo comercial, industrial o de servicios deberán instalar sistemas de pretratamiento cuando sus descargas no cumplan con la normatividad, tales como trampas de grasa, sedimentadores o filtros.





Artículo 31. Inspección y vigilancia

El Ayuntamiento, a través de la autoridad competente, podrá:

- I. Realizar visitas de inspección.
- II. Practicar muestreos de descarga.
- III. Requerir información técnica a los usuarios.
- IV. Verificar el cumplimiento de la normatividad.

Artículo 32. Medidas correctivas

Cuando se detecte incumplimiento, la autoridad podrá:

- I. Emitir recomendaciones.
- II. Requerir la instalación de sistemas de tratamiento.
- III. Establecer plazos para corregir irregularidades.
- IV. Aplicar sanciones conforme al reglamento.

Artículo 33. Responsabilidad del usuario

El usuario será responsable de los daños que cause a la red de drenaje, al medio ambiente o a terceros, derivados de descargas fuera de norma.

Artículo 34. Parámetros de control

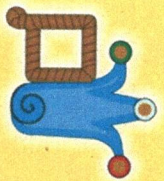
Para efectos de vigilancia, se considerarán como referencia los siguientes parámetros:

- pH: 5.5 a 10
- Grasas y aceites: hasta 100 mg/L
- Sólidos suspendidos: hasta 350 mg/L
- DBO5: hasta 200 mg/L

Artículo 35. Coordinación institucional

El Ayuntamiento podrá coordinarse con autoridades estatales o federales para la vigilancia y control de las descargas de aguas residuales.





Artículo 36. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones del presente capítulo será sancionado conforme a lo establecido en el capítulo de infracciones y sanciones del presente Reglamento.





CAPITULO VI

DEL REGLAMENTO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 37. Descargas al sistema de alcantarillado

Las descargas de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado del Municipio de Ayapango deberán cumplir con los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, así como con las disposiciones contenidas en la Ley de Aguas Nacionales y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Queda prohibido descargar al sistema de alcantarillado sustancias que:

- I. Dañen la infraestructura hidráulica.
- II. Obstruyan el flujo del drenaje.
- III. Representen riesgo para la salud pública.
- IV. Interfieran con los procesos de tratamiento de aguas residuales.

Los usuarios de tipo comercial, industrial o de servicios deberán implementar, en su caso, sistemas de pretratamiento para cumplir con la normatividad aplicable.

El Ayuntamiento, a través de la autoridad competente, podrá realizar inspecciones, muestreos y análisis de las descargas, así como imponer las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

OBJETO DE LA INSPECCIÓN

Verificar el cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996 en las descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal.

DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN

Se procede a realizar inspección visual y, en su caso, toma de muestra de descarga, observando lo siguiente:





RESULTADOS PRELIMINARES

- Cumple con la normatividad
- No cumple con la normatividad

Observaciones:

MEDIDAS APLICABLES

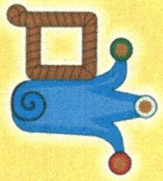
- Recomendación
- Requerimiento de corrección
- Inicio de procedimiento administrativo
- Sanción

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en la NOM-002-SEMARNAT-1996, la Ley de Aguas Nacionales y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 38.- del Reglamento Interno de la Coordinación del Agua Potable. -Ante lo no previsto en el presente reglamento, será aplicable lo previsto en la ley del Agua para el Estado de México y Municipios, Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y por los demás ordenamientos aplicables.





IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México.

SEGUNDO. Abrogación de disposiciones

Se abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Regularización de usuarios

Los usuarios que cuenten con adeudos o irregularidades en sus servicios deberán regularizar su situación conforme a las disposiciones del presente Reglamento, en los plazos y términos que establezca la autoridad municipal.

CUARTO. Adecuación administrativa

El Ayuntamiento de Ayapango, a través de la dependencia u organismo operador correspondiente, realizará las adecuaciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la correcta aplicación del presente Reglamento.

QUINTO. Actualización de tarifas

Las tarifas y cuotas por los servicios se aplicarán conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio vigente, debiendo ajustarse en los ejercicios fiscales subsecuentes de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO. Procedimientos en trámite

Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

SÉPTIMO. Publicación y difusión

El Ayuntamiento deberá realizar la difusión del presente Reglamento para conocimiento de la población, a través de los medios oficiales y disponibles.

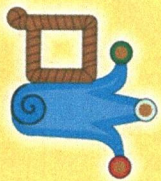




OCTAVO. Interpretación

La interpretación del presente Reglamento para efectos administrativos corresponderá al Ayuntamiento de Ayapango, a través de la autoridad competente.





X. DIRECTORIO

C. MARGARITO SORIANO CUADROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ARQ. BERENICE ROMERO SANCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

LIC. EN C. LEONARDA LORENA MARQUEZ HERNANDEZ
COORDINADORA DE LA ADMINSTRACIÓN DEL AGUA

ING. GONZALO VERGARA LUNA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

IVAN BERNAL ROMERO
OPERADOR DE LA PIPA DE AGUA

REYNALDO CRUZ MERLOS
AUXILIAR TECNICO

GUILLERMO ORTEGA CIELOS
AUXILIAR TECNICO





XI. VALIDACIÓN

C. Margarito Soriano Cuadros
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Iván Palma Rodríguez
Secretario Municipal

Lic. en C. Leonarda Lorena Márquez Hernández
Coordinadora de la Administración
del Agua.

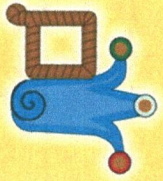




IX VALIDACIÓN

 <p>C. Margarito Soriano Cuadros Presidente Municipal Constitucional</p>	
 <p>Lic. Iván Palma Rodríguez Secretario Municipal</p>	 <p>C. Leonarda Lorena Márquez Hernández Coordinadora de la Administración del Agua</p>
<p>Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos</p>	





XII.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
JUNIO DE 2023	CREACIÓN DEL MANUAL
JUNIO DE 2024	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL
NOVIEMBRE DE 2024	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL
JUNIO DE 2025	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL
NOVIEMBRE DE 2025	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL
28 DE FEBRERO DE 2026	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



En los tres caños o Acequias



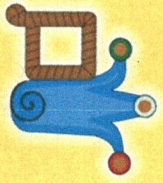
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL AGUA



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



**C. MARGARITO SORIANO CUADROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. MINERVA RAMOS DIAZ
SINDICO MUNICIPAL**

**C. JOSUE FLORES ROMERO
PRIMER REGIDOR**

**C. ELVIA CARRASCO MORENO
SEGUNDA REGIDORA**

**C. IVAN RIVERA HERNANDEZ
TERCER REGIDOR**

**C. MIRYAM SANCHEZ RAMOS
CUARTA REGIDORA**

**C. ISIDRO FLORES ROSAS QUINTO REGIDOR
QUINTO REGIDOR**

**C. GUSTAVO LINARES DIAZ
SEXTO REGIDOR**

**C. KAREN FRANCO GABRIEL
SÉPTIMA REGIDORA**



INDICE GENERAL

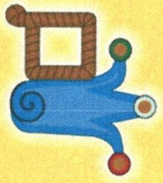
Introducción.....	04
Objetivo del Manual.....	05
Misión.....	05
Visión.....	05
Marco Jurídico.....	06
Procedimiento específico.....	07
Desarrollo.....	08
Diagrama.....	09
Directorio.....	11
Validación.....	12
Hoja de actualización.....	13



INTRODUCCIÓN

El presente manual de Procedimientos tiene como finalidad describir el proceso que se deberá llevar a cabo en cada una de las funciones de la Coordinación de la Administración de Agua Potable de Ayapango, debe ser una guía del cómo proceder en una determinada situación laboral; además para el personal adscrito a esta coordinación será un soporte en la manera de realizar sus acciones.

A partir de la creación del presente manual, toda persona adscrita y ajena a esta coordinación podrá conocer con certeza toda actividad y procedimientos que la Coordinación del Administración del Agua realiza en todas sus áreas dependientes; se conocerán los objetivos por cada uno de los procedimientos y el organigrama de procedimiento.



OBJETIVO DEL MANUAL

Planear y controlar las actividades y los procedimientos de Coordinación de la Administración del Agua para ejecutar las funciones de manera ordenada.

MISIÓN

Coordinación de la Administración del Agua es una unidad administrativa que brinda servicios y asesoría al público, encaminada a implementar el cuidado del agua en la cual el ciudadano se sienta seguro del servicio que se brinda.

VISIÓN

Lograr que Ayapango sea un municipio con un crecimiento ordenado bajo los principios de equidad, certeza, armonía y paz social, en la cual las personas se desarrollen en un ambiente limpio, garantizando el cuidado del agua y tener la seguridad en el acceso a los servicios elementales para tener el consumo de agua limpio y sea digna y calidad.



MARCO JURÍDICO

- I. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2026
- III. Código Administrativo del Estado de México.
- IV. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- V. Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- VI. Bando Municipal de Ayapango 2026.
- VII. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- VIII. Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- IX. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- X. Reglamento Interno de la Coordinación de la Administración del Agua.



PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS DE AGUA Y/O DRENAJE

Objetivo:

Referencias

Ley de Obras Públicas y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, relacionados con las mismas. Reglamento de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Responsabilidades

La Coordinación de la Administración de Agua Potable de Ayapango, será la responsable de autorizar los contratos, en pleno cumplimiento de los requisitos.

Definiciones

Expediente: El archivo de cada uno de los tramites, el cual contiene los documentos necesarios para la ejecución del trámite a realizar.

Insumos

Los requisitos y documentación que la dependencia o unidad administrativa solicite para dar inicio al trámite correspondiente:

REQUISITOS PARA TOMA DE AGUA Y DRENAJE DOMESTICO (CONEXIÓN)

- 1.- Identificación oficial del propietario y/o poseedor de predio (INE) amplificado al 200% (Presentar original para cotejo)
- 2.- Documento con el acredite la propiedad (presentar original para cotejo)
- 3.- Pago del recibo predial actualizado (presentar original para cotejo)
- 4.- Certificación de Clave y Valor Catastral (en su caso)
- 5.- Comprobante de domicilio
- 6.- Croquis de ubicación (gogle maps)
- 7.- fotografía de la fachada de domicilio
- 8.- Factibilidad de Servicios (en su caso)
- 9.- factura de pago del servicio

Resultados

*Conexión de Agua y/o Drenaje.



Nº	UNIDAD ADMINISTRATIVA O PUESTO	ACTIVIDAD
1		Inicio
2	Interesado	Solicitud de informes en oficina sobre los requisitos para contrato de Agua y/o Drenaje
3	COORDINACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	Entrega requisitos para su trámite en un formato de volante.
4	Interesado	Presenta requisitos completos y original para cotejo
5	COORDINACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	Revisión de documentos.
6	COORDINACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	Una vez realizada la verificación y validación de documentos, se realiza la inspección física.
7	COORDINACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	Recepción de documentación e integración de expediente para iniciar servicio

Políticas

*La conexión de Agua y/o Drenaje se otorgará únicamente en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:30 hrs.

*Las inspecciones oculares se harán únicamente por el personal autorizado por la Coordinación de la Administración del Agua.

*La entrega del contrato de Agua y/o Drenaje se hará únicamente en un plazo de 10 días hábiles, después de haber realizado el pago en la Dirección de Finanzas y Tesorería.

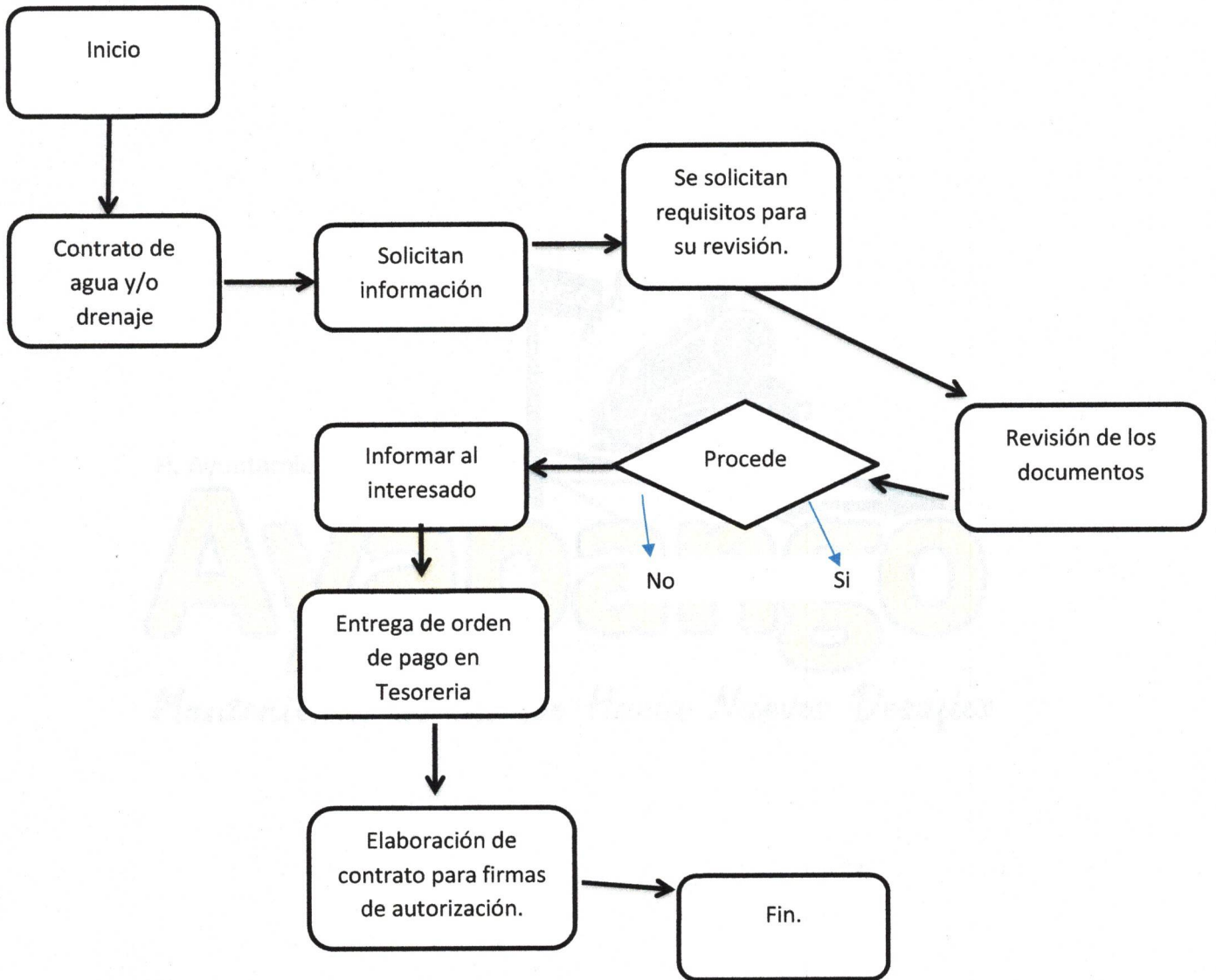


DESARROLLO

8	COORDINACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	Se entrega orden para pago en ventanilla de tesorería.
9	Interesado	Recibe pago del permiso.
10	COORDINACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	Se da seguimiento a su trámite.
11	COORDINACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	A partir del décimo día se le entrega su contrato al ciudadano.
12		Fin



DIAGRAMA





DIRECTORIO

C. MARGARITO SORIANO CUADROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. EN C. LEONARDA LORENA MARQUEZ HERNANDEZ
COORDINADORA DE AGUA POTABLE DE AYAPANGO

ING. GONZALO VERGARA LUNA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

IVAN BERNAL ROMERO
OPERADOR DE LA PIPA DE AGUA

REYNALDO CRUZ MERLOS
TÉCNICO OPERATIVO

GUILLERMO ORTEGA CIELOS
TÉCNICO OPERATIVO



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
JUNIO DE 2023	CREACIÓN DEL MANUAL
JUNIO DE 2024	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL
NOVIEMBRE DE 2024	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL
JUNIO DE 2025	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL
NOVIEMBRE DE 2025	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL
28 DE FEBRERO DE 2025	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



En los tres caños o Acequias



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

REGLAMENTO INTERNO

COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA



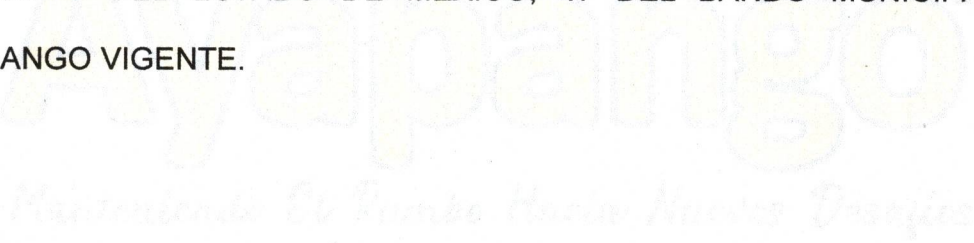
H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

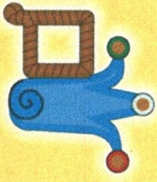


ADMINISTRACIÓN 2025-2027



EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL C. MARGARITO SORIANO CUADROS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 31 FRACCION 1,48 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 47 DEL BANDO MUNICIPAL DE AYAPANGO VIGENTE.





INTRODUCCION

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases administrativas, organizacionales y funcionales de la Coordinación de la Administración del Agua del Municipio de Ayapango, constituyéndose como un medio de consulta y orientación respecto de las funciones que ejecuta dicha Unidad Administrativa.

El Reglamento Interno de La Coordinación de la Administración del Agua tiene como finalidad proporcionar al personal adscrito a la Coordinación de la Administración del Agua una herramienta de apoyo que facilite el conocimiento de sus atribuciones, responsabilidades y actividades, sirviendo como guía para el adecuado desempeño de sus funciones.

El presente instrumento será de observancia interna y estará sujeto a modificaciones y actualizaciones, conforme a los cambios que se presenten en las atribuciones, funciones, estructura orgánica o disposiciones aplicables a la Coordinación de la Administración del Agua.

La Coordinación de la Administración del Agua del Municipio de Ayapango tiene como finalidad proporcionar servicios que satisfagan las necesidades de la población, mediante la mejora continua de sus procesos, la eficiencia en la gestión de los servicios y el fortalecimiento de la calidad en la prestación de los mismos.

De conformidad con el Manual de Organización 2025–2027, la Coordinación tiene como propósito administrar con responsabilidad, eficacia y calidad los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a fin de atender la demanda de los habitantes del Municipio de Ayapango, promoviendo la cultura del uso responsable, reúso y cuidado del agua, en favor de la sustentabilidad del recurso.

El presente Reglamento Interno forma parte integral del marco normativo de la Coordinación de la Administración del Agua de Ayapango y tiene como objetivo constituirse como un instrumento permanente de consulta, que permita describir la estructura orgánica, las funciones de las áreas administrativas que la integran, así como las tareas específicas, responsabilidades y niveles de autoridad de cada uno de sus integrantes.

La Coordinación de la Administración del Agua tiene como responsabilidad fundamental garantizar la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de manera eficiente y eficaz, mediante la implementación de políticas, estrategias, medidas y acciones orientadas a fomentar la cultura del agua y a satisfacer las necesidades básicas de la población del Municipio de Ayapango.



MISIÓN

Ser una Coordinación de la Administración del agua que actúe de manera eficaz y eficiente, bajo criterios de sustentabilidad, garantizando la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, operando con altos estándares de calidad, con el propósito de satisfacer las necesidades de los usuarios en el Municipio de Ayapango.

VISIÓN

Consolidarse en el siguiente año como una Dirección del Agua potable para ejecutar la gestión integral del agua en el Municipio de Ayapango, brindando servicios de agua potable, agua en bloque, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, conducción y desinfección, distinguiéndose por su calidad, eficiencia y compromiso con el medio ambiente.

Asimismo, promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del recurso hídrico, fomentando la cultura del agua y la sustentabilidad, mediante acciones de captación, conducción, almacenamiento y reinyección del agua pluvial a los mantos acuíferos.

OBJETIVO GENERAL

Regular las actividades que, en materia de la Coordinación de la Administración del Agua, se desarrollan con la descripción clara de las acciones encaminadas al desarrollo eficiente de las funciones y al cabal cumplimiento de su Reglamento Interno de la normatividad vigente en la materia y de los programas institucionales.

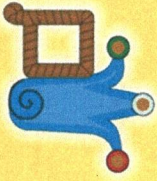
VALORES INSTITUCIONALES

RESPONSABILIDAD

Cumplir de manera oportuna y eficaz con las obligaciones, actuando con compromiso en la toma de decisiones y asumiendo las consecuencias de los actos realizados.

DISCIPLINA

Actuar con orden, constancia y apego a la normatividad aplicable, garantizando el cumplimiento de las funciones institucionales.



ALCANCE

El presente Reglamento Interno es de observancia general y obligatoria para la Coordinación de la Administración del agua y para los servidores públicos relacionados con la misma dentro de esta Coordinación.

BASE LEGAL

- ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO;
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;
- CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;
- LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO;
- BANDO MUNICIPAL DE AYAPANGO 2026;
- REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA;



1. Considerandos

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 122 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 31 fracciones I, II, V y XXXI, y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento de Ayapango tiene la facultad de expedir reglamentos y administrar los servicios públicos municipales.

TERCERO. Que la Ley de Aguas Nacionales, en sus artículos 9 y 12 Bis 6, así como su Reglamento, establecen las bases para la administración y regulación del recurso hídrico.

CUARTO. Que la Ley General de Salud, en sus artículos 3 fracción XIII, 4, 27 fracción II, 113 y 115, establece las disposiciones en materia de salubridad general y control sanitario del agua para uso y consumo humano.

QUINTO. Que la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en sus artículos 5, 8, 20, 21 y 22, regula la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

SEXTO. Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus artículos 24, 25 y 26 primer párrafo, así como el artículo 83 fracción II inciso a), establece las disposiciones relativas a la determinación y cobro de los derechos por los servicios de agua potable y saneamiento.

SÉPTIMO. - Que La Coordinación de la Administración del Agua deberá establecer mecanismos internos de control, supervisión y evaluación permanente, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de agua potable.

Las disposiciones en materia de saneamiento se sustentan en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SEMARNAT-1996**, así como en la Ley de Aguas Nacionales y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo relativo al control de descargas de aguas residuales.

La Coordinación de la Administración del Agua del Municipio de Ayapango deberá garantizar que el agua destinada para uso y consumo humano cumpla con los límites permisibles de calidad establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-127-SSA1-2021**, relativa a los parámetros físicos, químicos y microbiológicos, con el propósito de proteger la salud de la población.



La Coordinación de la Administración del Agua será responsable de implementar, ejecutar y dar seguimiento a los programas de vigilancia, monitoreo y evaluación de la calidad del agua potable, conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-179-SSA1-2020**, asegurando la correcta toma de muestras, su análisis y el control sanitario en las fuentes de abastecimiento, tanques de almacenamiento y redes de distribución.

La operación, mantenimiento, rehabilitación y supervisión de la infraestructura hidráulica del Municipio de Ayapango deberá apegarse a los requisitos sanitarios establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-230-SSA1-2002**, garantizando la limpieza, desinfección y el correcto funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable, con el fin de prevenir riesgos de contaminación.

OCTAVO. Que resulta necesario contar con un ordenamiento municipal que regule de manera integral la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Ayapango.

2. Fundamentos en el Bando municipal de Ayapango 2026, que regulan la Administración de agua y drenaje y alcantarillado.

REFERENCIAS:

CAPÍTULO I.- DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Artículo 66 Del Bando Municipal. - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal y en concordancia con el artículo 122 de la Constitución Local, son Funciones y Servicios Públicos Municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I. Servicios Públicos:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de Aguas Residuales;



Los servicios públicos municipales serán prestados conforme a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 67 del Bando Municipal. - El Ayuntamiento expedirá los Reglamentos que normen la prestación de Servicios y Funciones Públicas.

CAPITULO II DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Artículo 95 al 102 del Bando Municipal de Ayapango.

- **Artículo 95.-** El Gobierno Municipal, en el área de su jurisdicción y competencia, a través de la Dirección de Obras Públicas y la Coordinación de la Administración del Agua proporcionará los servicios de suministro de agua potable y la recolección de agua residuales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- **Artículo 96.-** Las personas Físicas o Jurídicas-Colectivas que reciban cualquiera de los servicios que presta la Coordinación de la Administración del Agua, están obligadas a realizar el pago de derechos que prevé el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como las disposiciones legales que autoricen cuotas y tarifas diferentes de las contenidas en el Código.
- **Artículo 97.-** Es atribución de la Dirección de la Coordinación de la Administración del Agua orientar a los usuarios del servicio respecto a la cultura de uso racional del agua, actividad que realizará a través de programas y campañas que generen en la ciudadanía conciencia sobre el cuidado e importancia del recurso en el Municipio.
- **Artículo 98.-** Las personas Físicas o Jurídicas-Colectivas que soliciten dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje para nuevos conjuntos urbanos y habitacionales, comerciales, industriales o mixtos estarán obligados a transmitir, a título gratuito, los derechos de explotación de agua potable a favor del Ayuntamiento de Ayapango, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, con la finalidad de

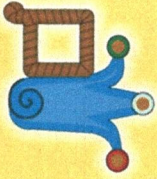


ADMINISTRACIÓN 2025-2027



- Garantizar el balance hidráulico en el Municipio, en términos de la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- **Artículo 99.-** El uso Inadecuado, Irracional o Inmoderado del agua o de las instalaciones hidráulicas y sanitarias destinadas al otorgamiento de este servicio, ya sea por personas Físicas o Jurídicas Colectivas, será causa de sanciones administrativas.
- **Artículo 100.-** Los giros comerciales, industriales y de servicios que utilicen agua para riego de grandes extensiones de terreno para el desempeño de su actividad comercial o en altos volúmenes, tendrán la obligación de utilizar agua tratada, la que deberá ser almacenada en un contenedor con capacidad mínima de 5,000 litros (5 m³) para este tipo de agua. Así mismo, están obligados a darse de alta y revalidar el registro de aguas residuales, debiendo presentar una vez al año su análisis de aguas residuales, según dispone la norma oficial mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-002-ECOL-1996, de conformidad con los criterios que establezca el Director de Desarrollo Urbano, el Director de Ecología y la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios.
- **Artículo 101.-** Los giros comerciales como lavados de autos, campos deportivos o áreas verdes mayores a 2,000 m² deberán usar agua tratada para su actividad comercial y de riego.
- **Artículo 102.-** El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Municipal para el uso y aprovechamiento del Agua.





CAPÍTULO VIII.- INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD EN GENERAL Y EL MEDIO AMBIENTE.

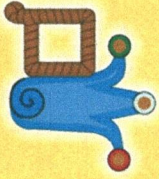
Artículo 204 del Bando Municipal.- Son infracciones contra la propiedad en general y el medio ambiente:

X. Realizar cualquier acto de forma intencional o imprudencial, que tenga como consecuencia: dañar, maltratar, ensuciar, o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, semáforos, buzones, **tomas de agua**, señalizaciones viales o de obras, plazas, parques, jardines u otros bienes semejantes, el daño a que se refiere esta fracción será competencia de la o el Juez Cívico hasta el valor de 20 veces la Unidad de Medida;

XI. Desperdiciar o utilizar indebidamente el agua, ya sea en cantidad excesiva, desproporcionada o permitir que se derrame en cualquier lugar sin ningún uso apropiado, así como impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores.

XXVII. Omitir la reparación de fugas de agua potable que se presenten dentro de los inmuebles propiedad de los particulares, así como no reparar con oportunidad las descargas de aguas residuales que ocasionen molestias a terceros y al medio ambiente;

XXXV. Realizar toma clandestina de **agua**, electricidad o drenaje.



TITULO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO

CAPITULO III DE LA POBLACION

Artículo 22 del Bando Municipal. - Quienes integren la población del Municipio tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

No arrojar basura o dejar abandonados objetos muebles en la vía pública, cauces de los ríos y campos de cultivo, tirar desperdicios sólidos o líquidos en las instalaciones de **agua potable** y **drenaje**, así como depositar desechos tóxicos o radioactivos que provoquen la contaminación de los **ríos y mantos** acuíferos del Municipio.

Artículo 32 del Bando Municipal. Hacer uso razonable del agua, así como evitar fugas, evitar gasto excesivo de agua sin justificación y quedando prohibida la instalación de toma clandestina de agua o drenaje, dentro y fuera de sus domicilios, establecimientos comerciales y demás inmuebles, así como realizar cargas por pipa de agua fuera del lugar permitido y establecido para ello y/o dentro de domicilios particulares.

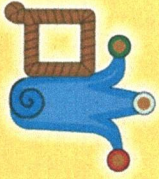
Artículo 35 del Bando Municipal. Queda prohibido verter desechos sólidos en las coladeras del drenaje.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Coordinación de la Administración del Agua para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ayapango.

Artículo 2.- Ante lo no previsto en el presente reglamento, será aplicable a lo



previsto en la ley del Agua para el Estado de México y Municipios, Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y por los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 3 .- La Coordinación de la Administración del Agua se encuentra adscrita dentro de la Dirección de Obras Públicas y Servicios y tiene la responsabilidad de organizar y administrar el funcionamiento, conservación y operación, dentro del territorio municipal de Ayapango, esta facultada para prestar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, en los asentamientos regulares donde existan dichos servicios, a los propietarios o poseedores de:

I. Predios edificados;

II. Predios no edificados, cuando frente a los mismos existan instalaciones adecuadas para que los servicios sean utilizados y se tenga la disponibilidad, además de contar con la licencia de construcción expedida por la autoridad competente, y

III. Giros o establecimientos mercantiles, industriales, de prestación de servicios y de cualquier otra actividad que por su naturaleza requieran del uso de agua potable, alcantarillado y saneamiento; siempre y cuando sea viable y no afecte la calidad del servicio para el resto de la población.

Artículo 4.- La dirección de Finanzas y Tesorería de Ayapango recaudará y administrará con el carácter de Autoridad en el Municipio, las contribuciones derivadas de los servicios que preste la Coordinación de la Administración del Agua.

Artículo 5.- Los servidores públicos de la Coordinación de Agua Potable de Ayapango en su relación laboral se regirán conforme a las disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el presente reglamento

CAPÍTULO SEGUNDO

Coordinación de la Administración del agua.

Artículo 7.- La Coordinación de la Administración del Agua tendrá como



principal objetivo elaborar, proponer, estudiar, presupuestar, ejecutar y evaluar las políticas y estrategias en materia de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como operar estos servicios en la cabecera municipal en las delegaciones, colonias, y en aquellas comunidades donde se otorguen dichos servicios, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo integral y el bienestar social de los habitantes del Municipio de Ayapango.

Artículo 8.- La Coordinación de la Administración del Agua Potable resolverá los asuntos de su competencia de conformidad con el presente reglamento y la legislación aplicable.

Artículo 9.- La Coordinación de la Administración del Agua, se integra por:

1. Coordinador de la Administración del Agua
2. Auxiliar Administrativo
3. Notificar y Verificador
4. Operador de la pipa de agua
5. Auxiliares técnicos

Artículo 10. El presente reglamento es de observancia general en el territorio municipal y obligatorio para todo el personal Operativo y Administrativo de la Coordinación de la Administración del Agua, así como al personal de Obras Públicas y Servicios.

CAPÍTULO TERCERO

ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

Artículo 11.- El Coordinador ejercerá por sí o a través de la Dirección de Finanzas y Tesorería; las facultades de autoridad que le confiera la legislación en la materia.

Artículo 12.- Corresponde al Coordinador, además de las señaladas en la Ley y en otros Ordenamientos aplicables, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Constituir, conservar, mantener, ampliar, operar y administrar las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II. Prestar los servicios públicos de bombeo y conducción agua potable,



drenaje, alcantarillado.

III. Realizar los proyectos de ampliación y conservación de la red de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Municipio, en coordinación con las áreas competentes de la administración pública municipal;

IV. Solicitar la colaboración de la Dirección de Obras Públicas y Servicios, para consolidar acciones de mantenimiento correctivo en afectaciones a banquetas, guarniciones, pavimento, adoquín o concreto por tomas de agua o descargas de drenaje, así como reparaciones en las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado.

V. Establecer las políticas necesarias para la utilización máxima y asequible de agua pluvial, a través de la orientación y concientización de sus beneficios en la sociedad y un medio ambiente sustentable;

VI. Implementar, substanciar y determinar los procedimientos administrativos que legalmente sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente reglamento, en apego a la ley procesal de la materia en la entidad, con las formalidades esenciales del procedimiento que ésta determine.

VII. Emitir, previa inspección de campo, los dictámenes de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, en atención a las condiciones hídricas del lugar de que se trate, volumen y presión para la conexión de nuevas tomas.

VIII. Asumir las atribuciones que le confiere la Ley del Agua del Estado de México en cuanto a la representación jurídica de la Coordinación y autoridad administrativa responsable de instaurar y resolver los procedimientos administrativos comunes e imponer las sanciones contempladas en la Ley, así como ~~atender~~ y cuidar el patrimonio y adecuado manejo de la Coordinación de Agua Potable de Ayapango;

IX. Convocar a sesiones a los integrantes de la Coordinación de Agua Potable de Ayapango, así como ejecutar los acuerdos y disposiciones que de él emanen, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento y mantener informado las mismas;

X. Realizar estudios y ejecutar proyectos para dotar, ampliar y mejorar



los servicios e instalaciones de los sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios, drenaje, tratamiento, reúso de aguas residuales;

XI. Prestar el suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales

XII. Presentar anualmente a la Coordinación de Agua Potable de Ayapango para su aprobación las cuotas y tarifas para el cobro de los servicios de agua potable y alcantarillado las cuales se deberán aprobar anualmente en los términos establecidos en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y su Reglamento. Igualmente, de acuerdo las disposiciones fiscales aplicables se actualizarán las cuotas y tarifas en base a los índices inflacionarios;

XIII. Participar en coordinación con los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;

XIV. Adoptar las medidas necesarias para alcanzar la autonomía de la Coordinación, en la prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, estableciendo los mecanismos de control necesarios para garantizar al público usuario condiciones adecuadas de eficiencia y transparencia

XV. Destinar todos los ingresos que se obtengan por el cobro de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en la planeación, operación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y prestación de los mismos servicios;

XVI. Verificar el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el presente reglamento a cada una de las unidades administrativas;

XVII. Celebrar contratos y convenios en los términos aprobados por el Ayuntamiento;

XVIII. Supervisar la integración y actualización del inventario general de los bienes muebles, inmuebles y la infraestructura hidráulica, así como su inscripción en los libros especiales;

XIX. Otorgar poderes generales para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos;



XX. Solicitar a la secretaria del Ayuntamiento la Publicación de los Reglamentos, Manuales y Acuerdos Generales que apruebe la Coordinación, previa validación del Coordinador de Agua Potable.

XXI. Intervenir en la resolución de asuntos que, en materia de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, calidad del agua y otras actividades conexas que se le sometan a su consideración

XXII. Realizar circulares y disposiciones de carácter general para todas las áreas que conforman la Coordinación.

XXIII. Iniciar y tramitar los procedimientos de anulación administrativa de los acuerdos, concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por autoridades o servidores públicos de la Coordinación que carezcan de la competencia necesaria para ello, o los que se dicten por error, dolo o violencia, que perjudiquen o restrinjan los derechos sobre sus bienes o cualquier otra materia, previa audiencia de los interesados, informando lo conducente a la Contraloría Interna.

XXIV. Aplicar las medidas de seguridad, provisionales o definitivas que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables, dentro de los actos y procedimientos administrativos cuando se requiera la imposición de las mismas dentro del ámbito de su competencia

XXV Las demás que le otorguen las entidades y reglamentos vigentes que rigen en esta materia en el Estado de México.

Artículo 13.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Coordinador se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Unidad Jurídica;
- II. UIPPE;
- III. Dirección de Finanzas y Tesorería;
- IV. Dirección de Obras Públicas
- V. Dirección de Desarrollo Urbano



El Coordinador contará con el número de servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad establecida y de acuerdo con el presupuesto de egresos respectivo.

CAPÍTULO CUARTO

UNIDAD JURÍDICA

Artículo 14.- La unidad Jurídica, Coadyuva con la Coordinación para dar trámite y seguimiento a las controversias que sean competencia de sus unidades administrativas ante los órganos formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos o procesos administrativos o cualquier asunto en el que tenga interés jurídico, para la resolución pronta de los mismos, así como brindar asesoría jurídica a la Coordinación de la Administración de Agua en el ejercicio de sus funciones, a fin de garantizar que se cumpla con la normatividad aplicable.

Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Dar asesoría y apoyo al Coordinador.
- II. Asesorar, revisar, realizar, elaborar y emitir opinión al Coordinador sobre los proyectos de convenios y contratos a celebrar con autoridades de los tres niveles de Gobierno y entre particulares;
- III. Coordinar los programas de normatividad del que se aprueben, procurando la congruencia de los criterios de la Coordinación de la Administración del Agua.
- IV. Prestar apoyo y asesoría a la Coordinación de la Administración del Agua, para el correcto desarrollo de sus funciones;
- V. Revisar que las actividades de la Coordinación se apeguen al marco jurídico Federal, Estatal y Municipal vigente, en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

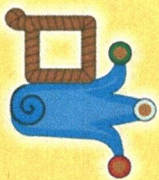


CAPÍTULO QUINTO

ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)

Artículo 15.- La UIPPE será la unidad responsable de planear, concertar y dar seguimiento a los programas, proyectos y eventos de cualquier índole que se visualicen realizar por parte de la Coordinación, en el marco legal de su objeto y atribuciones, impulsando la participación de la ciudadanía, las dependencias y las entidades del poder ejecutivo, de los poderes legislativo y judicial, de los gobiernos municipales y estatales, del sector privado y de organismos operadores, así mismo dentro de sus funciones corresponde:

- I. Elaborar las acciones relacionadas con la planeación global, la realización de estudios, proyectos y dictámenes técnicos para otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y lograr el desarrollo hidráulico sustentable en el municipio;
- II. Actualización del plan hidráulico de Ayapango y llevar a cabo el seguimiento del Desarrollo Hidráulico, tendientes a la sustentabilidad del recurso;
- III. Realizar los estudios técnicos y proyectos encaminados al desarrollo ordenado, ampliación y mejora de la infraestructura hidráulica y sanitaria del municipio;
- IV. Realizar y/o supervisar en los términos de referencia para los proyectos por contrato, así como supervisar la integración, la elaboración de los documentos, reportes sobre el avance de los proyectos y estudios para las obras;
- V. Elaborar el presupuesto anual de requerimiento de bienes y servicios del Departamento de estudios y proyectos, en coordinación con los lineamientos;
- VI. Dirigir y supervisar la integración de trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones asignadas a la dirección de planeación, así como promover la capacitación, el desempeño del personal adscrito a la gerencia de Estudios y proyectos;



- VII. Dirigir la formulación, diseño de sistemas, métodos y procedimientos que contribuyan a mejorar la calidad en el funcionamiento de la Dirección de Planeación, incluyendo la comunicación con otras áreas de la coordinación;
- VIII. Diseñar sistemas, métodos y procedimientos que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios que ofrece;
- IX. Elaborar el balance hidráulico municipal;
- X. Participar en la conformación de los comités ciudadanos de control y vigilancia en todas las obras públicas por contrato y administración, exponiendo a los beneficiarios de las obras, los estudios de impacto social y de costo beneficio.
- XI. Coadyuvar con las acciones del Sistema de gestión de la calidad y la norma mexicana para la igualdad laboral entre hombres y mujeres dentro del organismo;
- XII. Presentar mensualmente la información sobre el avance y cumplimiento de las metas físicas y financieras, consignadas en sus planes, programas y presupuestos aprobados;
- XIII. Los demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO SEXTO

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION FINANZAS Y TESORERÍA

Artículo 16.- La Dirección de Finanzas y Tesorería tendrá como objetivo principal vigilar los ingresos y egresos del organismo de manera ética y conforme a la normatividad aplicable.

Dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:





ADMINISTRACIÓN 2025-2027



- I. Mantener y actualizar el patrimonio;
- II. Elaborar las propuestas de los presupuestos de ingresos y egresos;
- III. Apoyar a la Coordinación de la Administración del Agua en la obtención y aplicación de los recursos económicos, así como la prestación de servicios administrativos que en general requiera la Coordinación para la realización de sus programas;
- IV. Adquirir los materiales y suministros que requieran los diferentes departamentos y áreas del organismo que hayan sido aprobados por el Coordinador en términos de la ley respectiva;
- V. Establecer normas, sistemas y procedimientos para el ejercicio del presupuesto;
- VI. Vigilar que el presupuesto se ejerza de acuerdo con los programas autorizados y con la normatividad aplicable;
- VII. Elaborar y proponer al Coordinador la programación anual de contratación de obra y servicios, así como la relativa a la conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.
- VIII. Establecer mecanismos que permitan la obtención de los recursos presupuestales de los diferentes programas de inversión;
- IX. Programa, documentar y ejecutar los concursos para adquirir bienes y contratar servicios;
- X. Gestionar ante las dependencias competentes, recursos financieros y créditos para impulsar el cumplimiento de las tareas de la coordinación;
- XI. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Coordinación, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XII. Establecer las políticas y los procedimientos para administrar eficientemente los recursos financieros de la Coordinación, ejerciendo el control administrativo, contable y financiero respectivo de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas;
- XIII. Realizar transferencias entre las partidas presupuestales, con base a las necesidades de operación de la Coordinación y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- XIV. Proporcionar con oportunidad los recursos financieros y materiales requeridos por las unidades administrativas de la Coordinación;
- XV. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles;
- XVI. Ejercer la atribución de autoridad fiscal para hacer efectivos los créditos





- fiscales a favor de la coordinación;
- XVII. Manejar bajo la supervisión del Coordinador, su patrimonio inmobiliario, la inversión de capitales y sus rendimientos;
 - XVIII. Proporcionar a su inmediato sucesor todos los datos oficiales que le solicitare para realizar las solventaciones pertinentes respecto de los pliegos de observaciones y alcances que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y otras unidades o entidades públicas fiscalizadoras;
 - XIX. Establecer normas para el registro de operaciones contables, financieras, de resguardo de bienes muebles e inmuebles y valores;
 - XX. Supervisar que el registro de las operaciones reúna todos los requisitos de validez y confiabilidad contable y fiscal establecidas;
 - XXI. Ingresar y presentar en tiempo y forma los informes financieros y la cuenta pública anual al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
 - XXII. Solventar las observaciones realizadas por la Contraloría Interna, el Comisario, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de otras Entidades Fiscalizadoras, todas aquellas observaciones realizadas a la presentación de informes mensuales y anuales y/o declaraciones de impuestos a que esté sujeto el Coordinador;
 - XXIII. Mantener el control y vigilancia de la recaudación;
 - XXIV. Elaborar y actualizar el padrón de proveedores de bienes y servicios, así como el padrón de contratistas, conforme a la normatividad establecida;
 - XXV. Adquirir, contratar y/o arrendar todos los bienes y servicios de todas y cada una de las áreas de la Coordinación;
 - XXVI. Recibir, controlar y tramitar las requisiciones de bienes y servicios de todas y cada una de las áreas de la Coordinación;
 - XXVII. Conformar el expediente técnico y su entrega para la programación del pago a los proveedores de bienes y servicios.

CAPÍTULO SEPTIMO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR EL COORDINADOR

Artículo 17.- El Coordinador sólo realizará contratos a nombre de las personas físicas o jurídico colectivas, propietarios del inmueble, responsabilizándose estos del pago de los servicios en los plazos establecidos por la ley.





Artículo 18.- Las personas a que se refiere el artículo anterior, deberán solicitar la instalación de su toma de agua y la conexión de sus descargas residuales, a través de los formatos especiales que al efecto se proporcionen en la Coordinación, adjuntando los requisitos establecidos en el formato único, así como también deberán cubrir los derechos.

Presentada la solicitud debidamente requisitada, dentro de los cinco días hábiles siguientes, personal debidamente identificado de la Coordinación, practicará una inspección del predio, giro o establecimiento, con el objeto siguiente:

- I. Corroborar la existencia real del inmueble;
- II. Constatar la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante;
- III. Conocer las circunstancias que considere necesarias, para determinar sobre la prestación de los servicios solicitados;
- IV. Diagnosticar la viabilidad o no de la conexión al sistema de agua potable y el de descarga, y
- V. Estudiar el presupuesto que comprenderá el importe del material necesario y la mano de obra, ruptura y reposición de banquetas y pavimento, si lo hubiese, así como cualquier otro trabajo que se requiera para estar en condiciones de prestar los servicios solicitados.

Artículo 19.- Para los efectos de este reglamento, serán requisitos para los propietarios o poseedores del inmueble que requiera los servicios de agua y/o drenaje los siguientes:

- I. Identificación oficial del propietario y/o poseedor del predio (INE) amplificado al 200% (Presentar original para cotejo)
- II. Documento con el que acredite la propiedad (presentar original para cotejo)
- III. Pago del recibo predial actualizado 2026 (presentar original para cotejo)
- IV. Certificación de Clave y Valor Catastral 2026





- V. Comprobante de domicilio 2026
- VI. Croquis de ubicación (google maps)
- VII. Fotografía de la fachada de domicilio
- VIII. Factibilidad de Servicios (se determina con base en la verificación)
- IX. Factura de pago del servicio
- X. Presentar croquis que especifique domicilio en donde se proporcionará el servicio y las calles entre las cuales se ubica el mismo;
- XI. Especificar el uso que se le dará al servicio: doméstico, comercial o industrial, según sea el caso.

Las copias simples de las que habla el presente numeral, previamente deben ser cotejadas con el original o su respectiva copia certificada.

Artículo 20.- Los gastos generados por la instalación de un nuevo servicio, causados por adquisición e instalación de materiales, excavación de zanja, aterrado, compactación y reposición de concreto, asfalto, etc., correrán a cargo del usuario.

Artículo 21.- El Coordinador en ningún caso se hará responsable por la toma instalada en lotes baldíos o inmuebles desocupados, por lo que las reparaciones o cambios de medidor, serán a cargo del usuario.

Artículo 22.- Las cuotas fijas deberán cubrirse los primeros treinta días del año o en los periodos que el Ayuntamiento haga saber a la población a través de la Tesorería

Municipal, con o sin la aplicación de los descuentos que éste autorice como estímulo de contribución

CAPÍTULO OCTAVO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS USUARIOS

Artículo 23.- El cobro del servicio de agua potable que disfruten los usuarios en el municipio, será ya sea por medio de cuota fija o servicio medido, según el caso y con base en lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y la Gaceta correspondiente.

Artículo 24.- Todo usuario está obligado al pago de los servicios públicos que se presten, con base en las tarifas fijadas en los términos del Código Financiero



del Estado de México y Municipios, dentro del plazo que en cada caso señale el recibo correspondiente y en las oficinas que determine el prestador de los servicios.

Los usuarios deberán pagar el importe de la tarifa o cuota dentro del plazo razonable que en cada caso señale el recibo correspondiente.

Artículo 25.- El propietario del predio responderá ante el Coordinador, por los adeudos que ante el mismo se generen en los términos de Ley.

Artículo 26.- Cuando se transfiera la propiedad de un inmueble con sus servicios públicos, el nuevo propietario se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de la contratación anterior, debiendo dar aviso al Coordinador.

Artículo 27.- Los usuarios que se surtan de agua potable por medio de derivaciones autorizadas por el Coordinador, pagarán la parte proporcional al medidor de la toma original de la que se deriven, pero si la toma no tiene medidor aun, cubrirá la cuota fija previamente establecida para dicha toma.

Artículo 28.- Son obligaciones de los usuarios:

Mantener en buen estado sus instalaciones hidráulicas interiores y exteriores hasta el punto de conexión de la red de agua potable y de drenaje, a fin de evitar el desperdicio de agua; y deberán de abstenerse de realizar conductas que contaminen o propicien el mal funcionamiento de las redes y sistemas;

- I. Con el objeto de hacer más eficiente el consumo de agua en el municipio, procurarán contar con aparatos ahorradores, en los casos y con las características adecuadas;
- II. En ningún caso se podrán instalar bombas que succionen agua en forma directa de la red de distribución.
- III. Informar a la Coordinación en caso de cambio de propietario o de uso de la toma y la descarga

Artículo 29.- Son derechos de los usuarios:

- I. Exigir a la Coordinación la prestación de los servicios conforme a los niveles de calidad establecidos, siempre y cuando se encuentren al corriente con el pago de sus derechos;
- II. Acudir a la autoridad competente en caso de incumplimiento de contratos celebrados con la Coordinación;
- III. Solicitar por escrito información sobre los servicios públicos en forma suficientemente detallada para el ejercicio de sus derechos como usuario,





siempre que acrediten el interés jurídico que les asiste;

CAPÍTULO NOVENO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30.- Las autoridades en materia de agua potable, drenaje y alcantarillado y los inspectores verificadores que la Coordinación faculte, podrán imponer sanciones por infracciones a este reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA CULTURA DEL AGUA

Artículo 31.- Son atribuciones del Área de Cultura del Agua;

- I) Vigilar, dirigir, organizar y supervisar actividades relacionadas a la promoción de la Cultura del Agua dentro del Municipio mediante campañas y eventos que fomenten la participación de los diferentes sectores de la sociedad;
- II) Coordinar con las diferentes áreas del Organismo, la creación y diseño de campañas institucionales sobre la Cultura del Agua, encaminadas a la difusión de la misma, entre los diferentes sectores de la población;
- III) Diseñar y realizar encuestas sobre las necesidades de los usuarios, la evaluación de satisfacción y funcionamiento del Organismo para contribuir a brindar un servicio con eficiencia y calidad;
- IV) Crear políticas encaminadas a la difusión de la Cultura del Agua, en relación al cuidado y mantenimiento de las instalaciones, así como del uso racional y responsable en el cuidado del agua;
- V) Difundir la Cultura del Agua en las diferentes instituciones educativas del Municipio por medio de pláticas, talleres, exposiciones, así como las diferentes actividades encaminadas al mejor aprovechamiento de los servicios de agua;
- VI) Apoyar a las diferentes áreas de la Coordinación en la realización de eventos públicos, sociales, deportivos, culturales, etc.;
- VII) Elaborar informes y reportes a fin de mantener enterada a la Presidencia Municipal y a la Unidad de Planeación y Transparencia, acerca del avance de los programas de trabajo del área;
- VIII) Asistir a todas las reuniones a las que se le convoque; y
- IX) Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes al área de su competencia.



**CAPÍTULO UNDECIMO
DE LOS PADRONES, LECTURAS Y FACTURACIÓN**

Artículo 32.- Son atribuciones del Área de Padrones, Lecturas y Facturación;

- I) Mantener actualizado el padrón de usuarios;
- II) Registrar, en el sistema comercial, el alta de los nuevos usuarios y de los medidores por nuevos contratos o por sustitución;
- III) Registrar, en el sistema de recaudación, lecturas de aparatos medidores y las correcciones como resultado de la validación de lecturas y revisiones de la prefacturación;
- IV) Identificar y dar seguimiento a altos y bajos consumidores con el fin de emitir orden de inspección para verificar la variación sustancial en los consumos;
- V) Emitir constancia de no adeudo y/o estar registrados en el padrón, solicitado por los usuarios;
- VI) Detectar en el sistema los usuarios morosos y emitir notificación y/u orden de restricción;
- VII) Remitir a la Subdirección Comercial, los usuarios que, después de haberles realizado la restricción del servicio y agotado el tiempo, no hayan realizado su pago, con el fin de que sean remitidos a la Unidad Jurídica para que inicien el procedimiento administrativo de ejecución;
- VIII) Llevar el control periódico de las lecturas de consumo por suministro de agua potable, a los usuarios incorporados en la modalidad de servicio medido;
- IX) Emitir reporte histórico de lecturas y pagos para las aclaraciones a usuarios;
- X) Registrar la baja temporal o definitiva del contrato del servicio solicitada por los usuarios, previa autorización de la Subdirección Comercial;
- XI) Llevar a cabo un registro de todos los cambios que realice en cada periodo, autorizados y firmados por la Subdirección Comercial;
- XII) Generar orden de revisión cuando se detecten anomalías en la lectura de los medidores;
- XIII) Generar avisos de adeudo bimestral para su pronta entrega a los usuarios;
- XIV) Coordinar al personal operativo para llevar a cabo la instalación, sustitución y mantenimiento de medidores;
- XV) Emitir notificaciones a los usuarios para la sustitución de sus medidores;





XVI) Realizar visitas domiciliarias para contratación de servicios, ratificación de giros, supervisión de tipos de usuarios, supervisión de medidores, ubicación de usuarios;

XVII) Realizar el cierre del periodo de los pagos y emitir los estados de cuenta o líneas de captura para ser entregadas a los usuarios;

XVIII) Registrar las anomalías detectadas y reportadas por los lecturistas y validadas por la Subdirección Comercial, aplicando lo que establece el Artículo 130 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios;

XIX) Aplicar las cuotas bajo el sistema tarifario anual aprobado por la Legislatura del Estado de México y por el Consejo Directivo del Organismo;

XX) Ingresar la lectura al sistema de facturación para que el usuario cuente con su consumo correspondiente;

XXI) Apoyar al personal que atiende la recepción de cobros para realizar los registros en el sistema comercial;

XXII) Actualizar el sistema de facturación a usuarios como: pensionados, discapacitados, viudez, madres solteras y personas de la tercera edad;

XXIII) Realización de supervisiones de red hidráulica en predios o giros comerciales;

XXIV) Entregar resoluciones de las inspecciones que hayan sido solicitadas por los usuarios o las que hayan sido ordenadas por la Dirección General;

XXV) Hacerse cargo de los reportes de tomas clandestinas, canalizarlas al área responsable y llevar el seguimiento a la regularización de las mismas;

XXVI) Ubicar a los usuarios en planos por sectores, para asignarles su clave correcta en el sistema de facturación;

XXVII) Controlar y mantener actualizado los planos manzaneros del Municipio para la elaboración de censos;

XXVIII) Realizar los censos para identificar a usuarios no registrados en giros comerciales e industriales, tendencias de la demanda, deficiencias en el servicio y tomas clandestinas;

TRANSITORIOS

Artículo 1.- El presente reglamento entra en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta municipal o una vez que lo autorice el H. Ayuntamiento.

Artículo 2.- Los aspectos no previstos por este Reglamento Interno serán resueltos por la Coordinación de la Administración del Agua del Municipio de Ayapango, Estado de México.





HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FEHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
JUNIO DE 2023	CREACIÓN DEL MANUAL
JUNIO DE 2024	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL
NOVIEMBRE DE 2024	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL
JUNIO DE 2025	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL
NOVIEMBRE DE 2025	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL
28 DE FEBRERO DE 2026	ACTUALIZACION DEL MANUAL





ADMINISTRACIÓN 2025-2027



VALIDACION

 <p>C. MARGARITO SORIANO CUADROS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</p>	
 <p>LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ SECRETARIO MUNICIPAL</p>	 <p>LIC. EN C. LEONARDA LORENA MARQUEZ HERNANDEZ COORDINADORA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA</p>

